



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 80/2017.

ACTOR: MARIO ALEJANDRO
ANDRADE LÓPEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA¹.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del presente **Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano**, lo que se realiza al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², por el cual se dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovarían los doscientos

¹ En adelante Morena.

² En lo subsecuente OPLE Veracruz.

doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

II. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MORENA.

El cinco de diciembre de dos mil dieciséis el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió Convocatoria para el proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Municipios del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

III. FE DE ERRATAS.

El siete de febrero de dos mil diecisiete³, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones emitieron fe de erratas respecto al lugar de registro de los aspirantes a precandidatos para el proceso electoral 2016-2017.

IV. DICTAMEN IMPUGNADO.

El veinticinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió dictamen sobre el proceso interno de selección de candidatos para el Estado de Veracruz.

V. JUICIO CIUDADANO ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN⁴.

El nueve de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de la Sala Superior, escrito de demanda y demás constancias relacionadas con el presente juicio.

VI. CUADERNO DE ANTECEDENTES.

En la misma fecha, la Magistrada Presidenta de Sala Superior acordó integrar el cuaderno de antecedentes 26/2017 y remitir las constancias que lo integran a la Sala Regional Xalapa, del Tribunal

³ En lo subsecuente todas las fechas serán de dos mil diecisiete salvo aclaración en contrario.

⁴ En adelante Sala Superior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵, con base en el Acuerdo General 7/2008 emitido por dicha Sala Superior, por ser a quien le corresponde el conocimiento de los juicios indicados por ámbito territorial, dado que es la que ejerce jurisdicción en el Estado de Veracruz y porque la impugnación versa sobre el procedimiento interno de selección de candidatos de un partido político para integrar los Ayuntamientos en la referida entidad federativa.

VII. JUICIO CIUDADANO ANTE SALA REGIONAL

XALAPA. El trece de marzo, se recibieron en Oficialía de Partes de Sala Regional Xalapa, la demanda y demás constancias relacionadas con el presente juicio y el mismo día, el Magistrado Presidente acordó se integrar el referido medio de impugnación con la clave SX-JDC-128/2017, y turnarlo.

VIII. REENCAUZAMIENTO. Por acuerdo de misma fecha, la Sala Regional Xalapa, determinó la improcedencia del juicio ciudadano y lo reencauzó a este Tribunal Electoral, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determinara lo que en derecho proceda.

IX. JUICIO CIUDADANO ANTE ESTE TRIBUNAL

ELECTORAL. El catorce de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral escrito de demanda por el cual, el actor impugna el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones relativo al proceso interno de selección de precandidatos y demás constancias relacionadas con el presente juicio.

⁵ En adelante Sala Regional Xalapa.